

ASUNTO: CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA DETERMINAR CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

NÚMERO DE ACTA: CTFGEO/04/2019

NÚMERO DE SOLICITUD: 00694919

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en la "Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la cuarta sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Oscar Camarillo Maldonado, Presidente, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico y Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal.

VISTOS, para resolver si se confirma, modifica o revoca la determinación de clasificación de información como confidencial de la solicitud de información con número de folio 00694919, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El dieciséis de agosto de dos mil diecinueve la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información 00694919, en la que se requirió:

- "...De acuerdo al derecho humano que tiene toda persona solicito en términos de la normatividad de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correspondiente al Estado, solicito lo siguiente:*
- 1.- Se me informe que profesión tiene los Responsables y habilitados de su Unidad de Transparencia, así como su número de cédula profesional en caso de ser pasantes se me informe que es pasante de tal carrera.*
 - 2.- Solicito copia escaneada de su recibo de pago del mes de mayo de 2019 de la primera y segunda quincena del responsable de la unidad de transparencia, habilitados y de cada uno de los integrantes de su Comité de Transparencia.*
 - 3.- Se me informe si recibe bono, gratificación u otra denominación en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, lo mencionados en la pregunta número 2, en caso de que si me diga la cantidad y si es quincenal o mensual.*
 - 4.- Copia escaneada de su declaración patrimonial en versión pública de los mencionados en la pregunta 2.*
 - 5.- Copia escaneada de los nombramientos del responsable y habilitado (s) de la Unidad de Transparencia...*

SEGUNDO: El diecinueve y veinte de agosto de dos mil diecinueve a través de los oficios FGEO/DAJ/U.T/1580/2019 y FGEO/DAJ/U.T/1592/2019, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General turnó la solicitud de referencia a la Oficialía Mayor y a la Contraloría Interna de la Fiscalía General.

TERCERO: El veintinueve de agosto del año en curso se recibió el oficio FGEO/OM/URH/2327/2019 signado por el Maestro Rodolfo San Juan Córdova, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a través del cual y para dar respuesta a parte de la solicitud que le corresponde dentro del ámbito de sus atribuciones, realizó las siguientes manifestaciones:

"...Al respecto informo a usted que para dar respuesta a la solicitud de información antes referida es importante realizar la siguiente aclaración:

El titular del sujeto obligado de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para dar cumplimiento con los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de transparencia y demás normatividad en materia de transparencia, designó como responsable de la unidad de transparencia al Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General y a su vez el mismo ratificó como personal habilitado a una servidora pública adscrita a dicha dirección quien ocupa el cargo de Jefa de Departamento, asimismo, la designación de los integrantes del Comité de Transparencia según el acta S.O./CTFGEO/03/2017, de 25 de agosto de 2017, fueron realizados por el Fiscal General y recayeron en los servidores públicos que ocupan las plazas de Director del Servicio Profesional de Carrera, Director de Asuntos Jurídicos y Coordinador de Sistemas, Informática y Estadística.

Por lo que dicha aclaración es importante atendiendo a que la información que en su caso se proporcione sera de los cargos que ocupan los servidores públicos dentro del sujeto obligado en los cuales de manera administrativa recayeron los nombramientos de responsable de la unidad de transparencia, habilitados y Comité de Transparencia.

*Derivado de lo anterior y en atención a la solicitud marcada con número 1 el responsable de la Unidad de Transparencia Lic. Jaime Alejandro Velázquez Martínez tiene como profesión la Licenciatura en Derecho con número de Cedula **6508024** y la Lic. Nelly Jeanett Méndez Marcial habilitada de la Unidad de Transparencia de profesión Licenciada en Derecho con número de Cedula **5176055**.*

Por lo que respecta a la solicitud marcada con números 2, esta área considera que la información solicitada es de carácter confidencial ya que revelaría datos personales sensibles que pueden hacer identificable a los servidores públicos de los cuales se solicita Copia escaneada de su recibo de pago del mes de mayo de 2019 del responsable de la Unidad de Transparencia y habilitados y de cada uno de los integrantes del comité de Transparencia y el uso indebido que se le pueda dar a sus datos personales representa un riesgo de incertidumbre jurídica.

*Por lo que para dar respuesta a la solicitud marcada con el número 2 le envío la versión pública de los sobres de pago del Lic. **Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Director de Asuntos Jurídicos, Responsable de la Unidad de transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, Lic. Nelly Jeanett Méndez Marcial, Jefa de Departamento y habilitada de la Unidad de Transparencia, Lic. Oscar Camarillo Maldonado, Director del Servicio Profesional de Carrera y Presidente del Comité de Transparencia y M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Coordinador de Sistemas, Informática y Estadística, Vocal del Comité de Transparencia** a efecto de que sea sometida para su aprobación al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en virtud de que contiene información que se considera de carácter confidencial.*

Por lo que me permito informar que los datos testados se testaron atendiendo a lo siguiente:

Datos que se testaron	Afiliación al I.M.S.S., CURP y RFC
Fundamento de clasificación:	De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 109, 111, 116, 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Cuarto, Séptimo fracciones I y III, Noveno, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, segundo párrafo, 49 fracciones I, 56 y 57, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
Motivación:	La información solicitada es considerada como información confidencial, al contener datos personales sensibles, por lo que dar acceso a la misma traería como perjuicio el conocimiento innecesario de datos personales que únicamente conciernen a sus titulares como persona física y los dejaría en un estado de incertidumbre jurídica respecto del uso que se le pudiese dar a dicha información confidencial, lo que representa un perjuicio que supera el interés público general al difundir la información confidencial. Por lo anterior y tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, se considera procedente la reserva parcial de la información confidencial contenida en los sobres de pago referidos, y por lo tanto es viable la creación y publicación de la versión pública de los mismos.

0

Por lo expuesto, solicito atentamente al Comité de Transparencia, considere viable confirmar la clasificación de confidencialidad de la información ya referida, toda vez que dicha hipótesis encuadra en lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia y emita el acuerdo de clasificación correspondiente.

Atendiendo a la solicitud número 3 y en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 70 Fracción VIII del formato Remuneración bruta y neta proporciono la siguiente liga electrónica <http://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2019/transparencia/LGTA70FVIII-072019.xlsx>

Asimismo para dar respuesta a la solicitud número 5 remito Copia del nombramiento del responsable de la Unidad de Transparencia y del oficio número FGEO/DAJ/U.T./04/2019 de ratificación como personal habilitada designación como habilitada de la Unidad de Transparencia de la Lic. Nelly Jeanett Méndez Marcial..."

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67, 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar la aprobación de la versión pública de los documentos elaborado para dar respuesta al punto número 2 de la solicitud de información de número de folio 00694919, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56 de la Ley Local en Materia de Transparencia y demás normatividad aplicable.

III.- Para dar respuesta al punto número 2 de la solicitud es precisión manifestar que la Oficialía Mayor clasifica como información confidencial los siguientes datos: Afiliación al I.M.S.S., CURP y RFC, fundando su clasificación en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56 primer párrafo de la Ley Local en Materia de Transparencia y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Artículo 56. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.*

Lineamientos Generales.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

“...La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello...”

De lo antes transcrito se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que sólo tendrá acceso su titular, y dicha clasificación no está sujeta a temporalidad.

Dar a conocer la información relacionada con Afiliación al I.M.S.S., CURP y RFC, podría generar afectación en la vida privada de la persona titular de dicho datos personales, de ahí que existe una imposibilidad de difundir los datos personales que obran en los sobres de pago del **Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Director de Asuntos Jurídicos, Responsable de la Unidad de transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, Nelly Jeanett Méndez Marcial, Jefa de Departamento y habilitada de la Unidad de Transparencia, Oscar Camarillo Maldonado, Director del Servicio Profesional de Carrera y Presidente del Comité de Transparencia y Dagoberto Cervantes Pérez, Coordinador de Sistemas, Informática y Estadística, Vocal del Comité de Transparencia**, toda vez que recaen en la esfera privada, por lo que se confirma su confidencialidad con fundamento en los preceptos antes citados.

Con base en lo anterior se aprueba la elaboración de la versión pública correspondiente, en la que se testen los datos personales antes enunciados, para ello la Oficialía Mayor deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales.

En virtud de que se confirma la clasificación como confidencial de los datos referidos, la Oficialía mayor deberá atender lo dispuesto en el capítulo VIII de los Lineamientos Generales que enuncia los formatos que el Consejo Nacional del sistema nacional de Transparencia sugiere utilizar para los documentos clasificados total o parcialmente, los cuales deberán contener:

1. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
2. El nombre del área;
3. La palabra reservado o confidencial;
4. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
5. El fundamento legal;
6. El periodo de reserva, y
7. La rúbrica del titular del área.

Asimismo, establece que el expediente del cual forman parte los documentos que se consideren reservados o confidenciales en todo o en parte, únicamente llevará en su carátula la especificación de que contiene partes o secciones reservadas o confidenciales.

No habiendo más que analizar este Comité de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de confidencialidad que realizó la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en torno a los datos de Afiliación al I.M.S.S., CURP y RFC, que obran en los sobres de pago del **Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Director de Asuntos Jurídicos, Responsable de la Unidad de transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, Nelly Jeanett Méndez Marcial, Jefa de Departamento y habilitada de la Unidad de Transparencia, Oscar Camarillo Maldonado,**

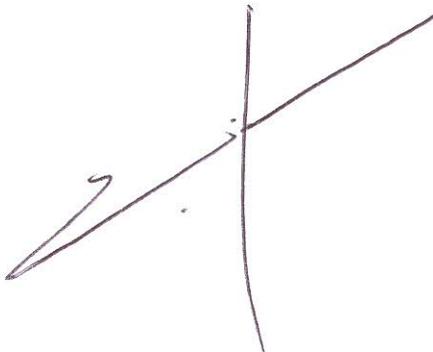
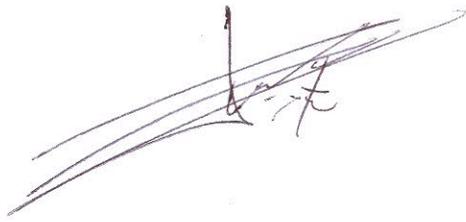


Director del Servicio Profesional de Carrera y Presidente del Comité de Transparencia y Dagoberto Cervantes Pérez, Coordinador de Sistemas, Informática y Estadística, Vocal del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 116 primera párrafo y 56 primera párrafo de la Ley General y Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas correspondientes, para lo cual la Oficialía Mayor deberá atender las previsiones de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

NOTIFÍQUESE. A la persona solicitante copia de la presente resolución, vía Plataforma Nacional de Transparencia y al área competente, a través de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las once treinta horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**

<p>OSCAR CAMARILLO MALDONADO PRESIDENTE</p>	
<p>JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO TÉCNICO</p>	

<p>DAGOBERTO CERVANTES PÉREZ VOCAL</p>	
--	---

